



**PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 21 DE ABRIL DE 2016**

## **OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

### **LINEAMIENTOS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**JORGE SILVA MORALES**, Oficial Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 12, fracciones II, IV, y VI, 87 y 115, fracciones II y III, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 15 fracción XIV, 16 fracción IV, 17 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26 fracción II, 27 fracción XXVIII y 101 Bis fracciones I, IV, XIII, XVI, XXIX y XLVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

#### **CONSIDERANDO**

Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, en su Eje 5. "Efectividad, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción", establece como objetivo el uso de la información disponible resultado de la acción gubernamental para la toma de decisiones con base en evidencias, para consolidar una gestión pública orientada a resultados en la Ciudad de México, del mismo modo, el Programa Sectorial de Mejora de la Gestión Pública 2013-2018 contempla avanzar en la definición de criterios y especificaciones en materia de Monitoreo y Evaluación de programas, actividades y acciones las cuales deberán estar orientadas a resultados.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal a la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, le corresponde conducir, impulsar y establecer las políticas para el desarrollo, operación y mantenimiento de los sistemas de información y evaluación del desempeño gubernamental de la Administración Pública del Ciudad de México.

Que la Coordinación General de Modernización Administrativa es la Unidad Administrativa competente en el ejercicio de las facultades conferidas a la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, para diseñar, dirigir y coordinar la evaluación del desempeño gubernamental en la Administración Pública de la Ciudad de México; establecer los lineamientos y los procedimientos que guiarán la medición, monitoreo y evaluación del desempeño gubernamental; coordinar el uso estratégico de la información para la planeación, evaluación, toma de decisiones, colaboración, aprendizaje y profesionalización de la función pública; así como impulsar, coordinar y monitorear las estrategias de una gestión pública orientada a resultados mediante sistemas de indicadores y variables de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el monitoreo y la evaluación gubernamental como elementos indispensables en el Uso Estratégico de la Información, resultan indispensables para la mejora del quehacer público de conformidad con lo plasmado en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018; por lo que contar con información oportuna, pertinente, clara y precisa permitirá contribuir a la identificación de áreas de oportunidad para la toma de decisiones sobre las acciones de gobierno que habrán de traducirse en el fortalecimiento o reorientación de las políticas públicas en beneficio de la ciudadanía.

Que para ello, se ha concebido un esquema de Monitoreo y Evaluación de la Gestión Gubernamental como un enfoque armónico multidimensional, esto es, un esquema sistémico en el que conviven Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México y otras instituciones Públicas y Privadas, herramientas técnicas y tecnológicas, insumos de información y datos, instrumentos de planeación, relaciones intra e interinstitucionales, entre otros componentes relativos al desarrollo, seguimiento, evaluación y mejora del desempeño gubernamental, tendientes a generar valor público para elevar la actuación pública y la toma de decisiones.

Que como parte del esquema de Monitoreo y Evaluación de la Gestión Gubernamental, y a fin de darle seguimiento al Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Coordinación General de Modernización Administrativa, ha diseñado una **Plataforma Tecnológica de Monitoreo de la Gestión Gubernamental**, la cual permitirá verificar el cumplimiento de las metas a través de los indicadores establecidos en los programas sectoriales, institucionales y especiales derivados de dicho Programa General, así como de los programas delegacionales y parciales referidos en la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal.

Que a efecto de que la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México pueda cumplir cabalmente el ejercicio de sus atribuciones tendientes a la mejora del desempeño gubernamental, relativas al monitoreo, evaluación y el uso estratégico de la información, es necesario establecer los requisitos, medios, procedimientos y plazos en los que las distintas Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, habrán de participar en el esquema de Monitoreo y Evaluación de la Gestión Gubernamental, además de generar y capturar la información correspondiente a los indicadores que mostrarán el cumplimiento a las metas de los programas sectoriales, institucionales y especiales derivados del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, así como de los programas delegacionales y parciales referidos en la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito



Federal y de las variables de gestión, en la **Plataforma Tecnológica de Monitoreo de la Gestión Gubernamental**, por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

## **LINEAMIENTOS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases para el Monitoreo y la Evaluación de la Gestión Gubernamental de los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México., así como normar los requisitos, medios, procedimientos y plazos para la captura y procesamiento de información, relativa a indicadores de las metas establecidas en los programas sectoriales, institucionales y especiales derivados del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, de los programas delegacionales y parciales referidos en la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, así como de las variables de gestión a través de una Plataforma Tecnológica de Monitoreo de la Gestión Gubernamental; y regular los alcances, características y elementos de la evaluación gubernamental, que contempla a aquellos programas, proyectos, procesos e iniciativas públicas relevantes en el quehacer gubernamental y que efectúan las distintas áreas que integran la Administración Pública de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Los presentes Lineamientos tienen por objetivos específicos los siguientes:

I. Hacer del monitoreo, de la evaluación, del uso estratégico de la información, de la participación institucional, de las herramientas técnicas y tecnológicas, de los insumos de información y datos, así como de los instrumentos de planeación, elementos vigentes de un esquema de Monitoreo y Evaluación de la Gestión Gubernamental que coadyuve en la mejora de la gestión pública, a través del fortalecimiento de sus procesos de innovación y modernización.

II. Sentar las bases para hacer del monitoreo y de la evaluación gubernamental, las herramientas que contribuyan a mejorar el quehacer público al aportar información sobre el cumplimiento de las metas y objetivos programáticos de las instituciones públicas, así como de aquellos establecidos en los programas sectoriales, institucionales y especiales derivados del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018.

III. Hacer del uso estratégico de la información un instrumento vital y dinámico para la más oportuna y pertinente toma de decisiones, fortaleciendo la eficacia y eficiencia de las acciones de las instituciones públicas.

IV. Establecer los procedimientos y criterios que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán observar para la captura de la información relativa a los indicadores de los programas sectoriales, institucionales y especiales derivados del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 y de los programas delegacionales y parciales referidos en la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal en la Plataforma Tecnológica de Monitoreo de la Gestión Gubernamental, así como las variables de gestión relativas a recursos humanos, financieros, tecnológicos, materiales, administrativos y de trámites y servicios, entre otras.

V. Definir los requisitos, mecanismos y plazos que habrán de cumplir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, para la captura de la información de indicadores de los programas sectoriales, institucionales y especiales derivados del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, de los programas delegacionales y parciales referidos en la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, así como de las variables de gestión, en la Plataforma Tecnológica de Monitoreo de la Gestión Gubernamental.

VI. Establecer y delimitar las obligaciones de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, para la captura de la información de indicadores de los programas sectoriales, institucionales y especiales derivados del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, de los programas delegacionales y parciales referidos en la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, así como de las variables de gestión, en la Plataforma Tecnológica de Monitoreo de la Gestión Gubernamental.

**CUARTO.** Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. **CGMA:** A la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México.



II. **Demora:** Retraso en la captura de la información de uno o más variables de gestión o indicadores de los programas sectoriales, institucionales y especiales derivados del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, así como los programas delegacionales y parciales referidos en la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en MONITOREO CDMX, atribuible al Órgano responsable o al Órgano corresponsable, la cual se generará a partir del siguiente día hábil de vencimiento del plazo de captura del indicador respectivo o la variable de gestión.

III. **Documentos de Evaluación:** Informe ejecutivo de elaboración periódica con perfil de diagnóstico y análisis de aquellos instrumentos, planes, programas, proyectos, acciones y demás que no consten en MONITOREO CDMX o que no deriven directamente del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, pero que resultan de interés o sean relevantes para la toma de decisiones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y de los Titulares de los Órganos de la Administración Pública. Este informe podrá integrar sugerencias o recomendaciones en materia de planeación, diseño, operación y gestión de programas, líneas de acción, políticas públicas, procesos y procedimientos, entre otras.

IV. **Enlace(s):** A los servidores públicos designados por los Titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, en su carácter de Órganos responsables, para la captura de información correspondiente a los indicadores de programas sectoriales, institucionales y especiales derivados del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, de los programas delegacionales y parciales referidos en la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, así como las variables de gestión, en Plataforma Tecnológica de Monitoreo de la Gestión Gubernamental.

V. **Evaluación:** A la valoración analítica tendiente a explicar, argumentar o justificar el comportamiento, alcance, efectos o cumplimiento de alguna meta, objetivo, plan, fenómeno, proyecto, hecho o circunstancia previamente establecida, planeada o programada de alguna acción, política, proceso o programa; la cual se plasma en un informe o documento que contiene tanto información cuantitativa (datos, cifras) como cualitativa (documental, instrumental, gráfica, testimonial, visual, etc.).

VI. **Indicador:** A la variable, expresión algebraica o fórmula que mide de manera cierta y objetiva el cumplimiento de metas y objetivos de los programas sectoriales, institucionales y especiales derivados del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, de los programas delegacionales y parciales referidos en la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, así como las variables de gestión.

VII. **Informes de Evaluación:** Informe ejecutivo de elaboración periódica con perfil de diagnóstico y análisis sobre las metas de los programas sectoriales, institucionales y especiales derivados del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, así como los programas delegacionales y parciales referidos en la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; cuyos insumos de información lo constituirán los propios Reportes de Monitoreo y demás información disponible. Este informe podrá integrar sugerencias o recomendaciones en materia de planeación, diseño, operación y gestión de programas, líneas de acción, políticas públicas, procesos y procedimientos, entre otras.

VIII. **Lineamientos.** A los presentes Lineamientos de Monitoreo y Evaluación de la Gestión Gubernamental de la Administración Pública de la Ciudad de México.

IX. **Monitoreo.** Seguimiento sistemático que se hace a la información cuantitativa contenida en los Indicadores de los Programas y de las variables de gestión, mismo que se refleja en reportes descriptivos, numéricos, tabulares y gráficos.

X. **MONITOREO CDMX:** A la Plataforma Tecnológica o herramienta en línea de Monitoreo de la Gestión Gubernamental.

XI. **Oficialía Mayor:** A la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México.

XII. **Órgano(s) de la Administración Pública:** A las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

XIII. **Órgano(s) responsable(s):** Al Órgano de la Administración Pública encargado de capturar, y en su caso de aportar la información necesaria en MONITOREO CDMX de uno o varios indicadores de los programas sectoriales, institucionales y especiales derivados del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, o bien, de los programas delegacionales y parciales referidos en la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal y de las variables de gestión, cuya captura se realiza a través de los respectivos Enlaces. Asimismo, será el encargado de verificar, en su caso en coordinación con el (los) Órgano(s) corresponsable(s), del cumplimiento y atención de metas, objetivos, y compromisos plasmados en los indicadores y variables de gestión.

XIV. **Órgano(s) corresponsable(s):** Al Órgano de la Administración Pública encargado de proporcionar al Órgano responsable, la información que en su caso genere y deba de aportar para MONITOREO CDMX, sobre uno o más



indicadores de los programas derivados del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, o bien de los programas delegacionales y parciales referidos en la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, en los que concurren dos o más Órganos de la Administración Pública.

XV. **Programa(s):** A los programas sectoriales, institucionales y especiales derivados del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, así como los programas delegacionales y parciales referidos en la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

XVI. **Reportes de Monitoreo:** Informe ejecutivo de elaboración periódica que dará constancia del seguimiento de las metas de los Programas a través de los indicadores y de toda aquella información vertida en MONITOREO CDMX, cuyos contenidos serán principalmente numéricos, tabulares y gráficos, respecto de alguna o varias dimensiones de los mismos tales como Eje, Área de Oportunidad, Tipo de Programa y por Ente, entre otros.

XVII. **Variable(s) de Gestión:** Parámetros o componentes de medición determinados y comunes a los entes, relativos a recursos humanos, financieros, tecnológicos, materiales, administrativos, procesos y procedimientos, entre otros.

**QUINTO.** La interpretación de los presentes Lineamientos estará a cargo de la Oficialía Mayor, a través de la CGMA.

## CAPITULO II DEL MONITOREO Y LA EVALUACIÓN

**SEXTO.** MONITOREO CDMX es una herramienta en línea de recolección de información cuantitativa obtenida primordialmente de los Indicadores contenidos en los Programas, así como de las Variables de Gestión; mismo que permite a los Órganos Responsables de la Administración Pública, realizar consultas tanto numéricas como tabulares sobre los indicadores de sus Programas, permitiéndoles verificar el cumplimiento de las metas establecidas en el mismo.

**SÉPTIMO.** De la información contenida en **MONITOREO CDMX**, la Oficialía Mayor por conducto de la CGMA realizará de manera periódica los respectivos **Reportes de Monitoreo** de las metas contenidas en los Programas, mismos que incluirán una descripción numérica, tabular y gráfica por Eje, Área de Oportunidad, Tipo de Programa y por Ente entre otros; los cuales aportarán información de interés a los Órganos de la Administración Pública para la consolidación o reorientación de sus acciones, en aras de mejorar su actuación, atención y provisión de servicios a la ciudadanía.

**OCTAVO.** De la información contenida en **MONITOREO CDMX**, así como de los **Reportes de Monitoreo** y demás información disponible, la Oficialía Mayor por conducto de la CGMA realizará de manera periódica la evaluación de seguimiento a las metas de los Programas que se plasmará en los denominados **Informes de Evaluación**.

**NOVENO.** La Oficialía Mayor por conducto de la CGMA, llevará a cabo la evaluación de metas, programas, proyectos, procesos y procedimientos, entre otros, de aquellos instrumentos programáticos que no están contenidos en **MONITOREO CDMX**, así como de aquellos instrumentos, planes, programas, proyectos, acciones y demás que no deriven directamente del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, pero que resultan de interés o son relevantes para la toma de decisiones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y de los Titulares de los Órganos de la Administración Pública. Estas evaluaciones se plasmarán en los denominados **Documentos de Evaluación**.

**DÉCIMO.** A efecto de realizar los **Informes de Evaluación** y los **Documentos de Evaluación**, la Oficialía Mayor por conducto de la CGMA podrá solicitar a los Órganos de la Administración Pública aquella información documental, instrumental, gráfica, testimonial, visual, de campo, etcétera, así como hacer uso de la información pública o disponible; cuyo manejo observará de manera estricta lo establecido en las disposiciones en la materia.

**DÉCIMO PRIMERO.** Con la finalidad de enriquecer los **Informes de Evaluación**, la Oficialía Mayor por conducto de la CGMA, solicitará de manera anual a los Órganos de la Administración Pública la actualización de los Diagnósticos de sus Programas, mismos que deberán ofrecer una perspectiva consistente con lo plasmado en sus propias metas y con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Los **Reportes de Monitoreo**, los **Informes de Evaluación** y los **Documentos de Evaluación**, constituirán una evidencia formal de diagnóstico y análisis que además de integrar sugerencias o recomendaciones en materia de planeación, diseño, operación y gestión de programas, líneas de acción, políticas públicas, procesos y procedimientos entre otras, tendrán un carácter orientador en el funcionamiento de una o más áreas que integran los Órganos de la Administración Pública involucrados en los mismos.

**DÉCIMO TERCERO.** La Oficialía Mayor presentará al Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de la Contraloría General de la Ciudad de México, de la Secretaría de Finanzas, así como a los Titulares de los Órganos Responsables y Corresponsables los respectivos **Reportes de Monitoreo**, **Informes de Evaluación** y **Documentos de Evaluación**, quienes en el ámbito de sus atribuciones tomarán las medidas necesarias para asegurar, orientar o mejorar las



acciones que redunden en el cumplimiento de sus metas, objetivos, programas, políticas públicas, líneas de acción, procesos y procedimientos, entre otros.

### **CAPITULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES EN EL MONITOREO Y LA EVALUACIÓN**

**DÉCIMO CUARTO.** Para efectos del Monitoreo y la Evaluación, los Órganos de la Administración Pública tendrán las siguientes obligaciones:

I. Regirse por las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos en el uso y aprovechamiento de MONITOREO CDMX, así como las demás disposiciones jurídicas y administrativas que al efecto emita la Oficialía Mayor o la CGMA al respecto.

II. Designar por conducto de su Titular al servidor público que fungirá como Enlace ante la CGMA para la captura de la información en MONITOREO CDMX, derivada de los indicadores de los Programas, de acuerdo al procedimiento que se establece en los presentes Lineamientos.

III. Capturar la información derivada de los indicadores de los Programas en MONITOREO CDMX, a través de los Enlaces designados por el Titular, en los términos y plazos que establezcan los presentes Lineamientos.

IV. Realizar el llenado de la totalidad de los campos que establezca MONITOREO CDMX para cada Órgano responsable, con la información que dicho instrumento solicite.

V. Atender las observaciones y requerimientos solicitados por la Oficialía Mayor a través de la CGMA derivadas de la información incorporada o no agregada a MONITOREO CDMX.

VI. Coordinarse con otros Órganos de la Administración Pública para integrar a MONITOREO CDMX la información relativa a los indicadores de los Programas, sea en su carácter de Órganos responsables u Órganos corresponsables.

VII. Colaborar con la Oficialía Mayor mediante la entrega de información documental, instrumental, gráfica, testimonial, visual, de campo, etcétera, que permita a la CGMA elaborar los correspondientes Informes de Evaluación y Documentos de Evaluación.

VIII. Las demás que se deriven de los presentes Lineamientos o demás ordenamientos jurídicos aplicables emitidos por la Oficialía Mayor.

**DÉCIMO QUINTO.** La CGMA tendrá las siguientes atribuciones:

I. Administrar, operar y dar mantenimiento a MONITOREO CDMX.

II. Generar las cuentas de usuarios y contraseñas de los Enlaces designados por los Titulares de los Órganos de la Administración Pública para la captura de información en MONITOREO CDMX, y en su caso, activar y desactivar dichas cuentas.

III. Habilitar y deshabilitar los permisos para la captura de información que realicen los Enlaces de los Órganos responsables.

IV. Capacitar y asesorar a los Enlaces designados por los Titulares de los Órganos de la Administración Pública en el uso, manejo y captura de información derivada de los indicadores de los Programas en MONITOREO CDMX; así como proporcionar todo aquel material de apoyo para el uso y manejo de esta plataforma tecnológica.

V. Dar seguimiento a la captura de datos de los Órganos responsables, a efecto de verificar su cumplimiento en la integración de la información de su competencia en MONITOREO CDMX y, en su caso, realizar observaciones y requerimientos, de considerarlo necesario.

VI. Monitorear el grado de cumplimiento de las metas de los Programas, a través de la información de los indicadores contenidos en MONITOREO CDMX, además de generar los respectivos Reportes de Monitoreo.

VII. Evaluar el desenvolvimiento de las metas de los Programas contenidos en MONITOREO CDMX, así como de aquellos instrumentos programáticos vinculados al Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, además de generar los respectivos Informes de Evaluación.



VIII. Evaluar de manera general o específica aquellos programas, procesos, procedimientos y demás, que sean de interés o relevantes para la toma de decisiones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y de los Titulares de los Órganos de la Administración Pública, los cuales no se encuentren contenidos en MONITOREO CDMX o que no sean instrumentos programáticos o de planeación derivados directamente del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, además de generar los respectivos Documentos de Evaluación.

IX. Proponer a la Oficialía Mayor la suscripción de convenios de colaboración con Órganos de la Administración Pública local o federal, Órganos Autónomos, Academia, Asociaciones Civiles, y con todos aquellos que estén involucrados en el desarrollo, implementación, seguimiento en temas de monitoreo y evaluación gubernamental, o que contribuyan al cumplimiento del objeto de los presentes Lineamientos.

X. Dirigir y coordinar las acciones de participación, vinculación y seguimiento de los Órganos de la Administración Pública con la Sociedad Civil y Academia derivados de los convenios de colaboración, que contribuyan a mejorar el uso estratégico de la información y la evaluación gubernamental.

XI. Coadyuvar con la Academia, Asociaciones Civiles y otros organismos en el diseño de estrategias para la evaluación gubernamental de los Órganos de la Administración Pública.

XII. Promover mecanismos de interacción como foros, eventos y encuentros en materia de monitoreo y evaluación gubernamental en la Ciudad de México.

XIII. Impulsar y fortalecer el Uso Estratégico de la Información entre los Órganos de la Administración Pública como una herramienta indispensable para la toma de decisiones y la mejora de la actividad gubernamental.

XIV. Hacer del conocimiento de la Contraloría General de la Ciudad de México y los Órganos de Control Internos, sobre el incumplimiento por parte de los Órganos de la Administración Pública a los presentes Lineamientos.

XV. Las demás que se deriven de los presentes Lineamientos u otros ordenamientos jurídicos aplicables, emitidos por la Oficialía Mayor.

#### **CAPÍTULO IV REGISTRO DE USUARIOS Y CAPTURA DE LA INFORMACIÓN EN MONITOREO CDMX**

**DÉCIMO SEXTO.-** Los Titulares de los Órganos responsables deberán designar mediante oficio dirigido al Titular de la CGMA, al servidor público que fungirá como Enlace, y que será el encargado de la captura de la información de los indicadores de los Programas derivados del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, así como de las Variables de Gestión en MONITOREO CDMX. El Enlace deberá contar como mínimo con un nivel jerárquico de director de área u homólogo.

El oficio que el Titular del Órgano de la Administración Pública remita a la CGMA deberá contener el nombre completo, el cargo, teléfono y el correo institucional del Enlace.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Recibida la designación de los Enlaces por parte de los Titulares de los Órganos responsables, con las características mencionadas en el numeral anterior, la CGMA procederá a la asignación de las cuentas de usuario, personales e intransferibles, con las cuales se podrá acceder a MONITOREO CDMX.

**DÉCIMO OCTAVO.** En caso de que el servidor público que funja como Enlace del Órgano responsable deje de prestar sus servicios en el Órgano de la Administración Pública o asuma otras responsabilidades distintas a ello, el Titular de dicho Órgano deberá comunicarlo a la CGMA mediante oficio y en ese mismo acto deberá nombrar otro Enlace, observando siempre lo establecido en el numeral **DÉCIMO SEXTO**.

Recibida la nueva designación, la CGMA asignará una nueva cuenta de Enlace en MONITOREO CDMX y desactivará la anterior.

**DÉCIMO NOVENO.** La capacitación que brinde la CGMA a los Enlaces de los Órganos responsables y corresponsables para el uso de MONITOREO CDMX será de acuerdo al calendario que determine la propia CGMA.

**VIGÉSIMO.** Los Enlaces de los Órganos responsables deberán capturar la información de cada uno de los indicadores integrados en sus respectivos Programas, de conformidad a la periodicidad que señalen los mismos, así como la información relativa a las Variables de Gestión.



Para el caso específico de los programas sectoriales y especiales derivados del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, los Órganos de la Administración Pública, que en su momento fueron designados por el Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal para coordinar la elaboración de dichos programas, serán los encargados junto con los Órganos responsables del cumplimiento en el suministro de información de los indicadores contenidos en esos programas a MONITOREO CDMX.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** El plazo para la captura de información se contará a partir del día hábil siguiente a la conclusión de la periodicidad de referencia a reportar conforme a la siguiente tabla:

Periodicidad del Indicador	Plazo para la captura de información posterior a la conclusión del periodo a reportar
Mensual	10 días hábiles
Bimestral, Trimestral y Cuatrimestral	15 días hábiles
Semestral	21 días hábiles
Anual o Mayor	24 días hábiles

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** La CGMA dará el seguimiento a la captura de la información por parte de los Enlaces de los Órganos responsables, observando en todo momento que se cumpla con lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

**VIGÉSIMO TERCERO.** Cuando el Enlace de un Órgano responsable incumpla con la captura de la información de uno o más indicadores o Variables de Gestión a su cargo en los plazos establecidos en el numeral **VIGÉSIMO PRIMERO** de los presentes Lineamientos, se generará una *Demora* por cada uno de ellos; entendiéndose como *Demora* al retraso en la captura de la información en MONITOREO CDMX que sea atribuible al Órgano responsable y/o Órgano corresponsable.

En el supuesto de que la *Demora* derive del incumplimiento por parte de uno o más Órganos corresponsables, el Órgano responsable deberá informar a la CGMA de tal situación, a efecto que se haga del conocimiento de la Contraloría General o del Órgano de Control Interno del Órgano corresponsable que incumplió con la entrega de dicha información.

**VIGÉSIMO CUARTO.** En el caso que un Órgano responsable tenga tres *Demoras* que no hayan sido atendidas, la CGMA deshabilitará temporalmente el modo de captura de información de la cuenta del Enlace de MONITOREO CDMX, mismo que se informará a través de oficio al Titular del Órgano de la Administración Pública y por correo electrónico al Enlace.

**VIGÉSIMO QUINTO.** Para la rehabilitación del modo de captura de información de la cuenta, el Enlace deberá solicitarlo a través de MONITOREO CDMX, motivando las razones por las cuales no se incorporó la información en tiempo y forma.

**VIGÉSIMO SEXTO.** Una vez recibida la solicitud del Enlace referida en el numeral anterior, la CGMA de considerarlo pertinente habilitará el modo de captura de información de la cuenta de MONITOREO CDMX, para que el Enlace ingrese la información de su o sus indicadores que no fue incorporada conforme a los plazos establecidos en el numeral

**VIGÉSIMO PRIMERO** de los presentes Lineamientos y que derivó en la deshabilitación temporal del modo de captura.

Si las razones de la solicitud del Enlace no resultan claras y suficientes, el modo de captura de la cuenta en MONITOREO CDMX sólo será habilitado una vez que el Titular del Órgano de la Administración Pública que corresponda, remita oficio a la CGMA solicitando su habilitación.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.** Si un Órgano de la Administración Pública de la Ciudad de México es deshabilitado temporalmente por tres periodos consecutivos o si excede el plazo de captura conforme a lo establecido en la tabla del numeral **VIGÉSIMO PRIMERO**, la CGMA inactivará la cuenta del Enlace de manera definitiva e informará de tal situación a la Contraloría General o al Órgano de Control Interno del Órgano responsable.

**VIGÉSIMO OCTAVO.** La CGMA pondrá a disposición de la ciudadanía la información contenida en MONITOREO CDMX a través de un portal web, privilegiando los contenidos y principios de la Ley para hacer de la Ciudad de México una Ciudad más Abierta y de la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal.

Este portal web será integrado, organizado, operado y administrado por la Oficialía Mayor a través de la CGMA.

## CAPITULO V DEL INCUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS

**VIGÉSIMO NOVENO.** El incumplimiento de los presentes Lineamientos por parte de los Órganos Responsables o Corresponsables, así como de aquellos Órganos de la Administración Pública involucrados en aportar la información



necesaria para la elaboración de **Informes de Evaluación** o **Documentos de Evaluación**, motivará que la Oficialía Mayor, a través de la CGMA, comunique dicha situación a la Contraloría General y a los Órganos Internos de Control del mismo, para los efectos a que haya lugar.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** A partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, queda deshabilitado y fuera de operación la plataforma de uso y atención del Sistema del Programa Monitoreo y Evaluación del Desempeño Gubernamental (SIPROMOEVA) que se encontraba a cargo de la CGMA.

**CUARTO.** Toda aquella actualización a los Programas u otros instrumentos programáticos debidamente vinculados al Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, relacionados con diagnósticos, metas o indicadores deberán ser objeto de seguimiento en los términos establecidos por los presentes Lineamientos.

Dado en la Ciudad de México a los diecinueve días del mes de abril de 2016.

**EL OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO**

**DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**JORGE SILVA MORALES**